

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 115-16 que modifica varios numerales de los decretos Nos. 304-13, 319-13 y 384-13, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 115-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Queda derogado el Numeral 19, del Artículo 1, del Decreto No.304-13, del 21 de octubre de 2013, relativo a la declaratoria de utilidad pública de porción de terreno en la provincia Santiago, propiedad del señor **JUAN TOMAS RAFAEL MIRANDA**.

Artículo 2. Se modifica el Numeral 24, del Artículo 1, del Decreto No.319-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“24. Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil doscientos metros cuadrados (7,200.00 mts.²), ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.684-posesion L, del Distrito Catastral No.02, del municipio de Las Matas de Farfán, provincia San Juan, con el Certificado de Título No.302, expedido a favor del señor **JOSÉ AGRAMONTE**, por el Registrador de Títulos de San Juan de la Maguana”.*

Artículo 3. Se modifica el Numeral 5, del Artículo 1, del Decreto No.384-13, del 24 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“5. una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil quinientos sesenta metros cuadrados (4,560.00 mts.²), no registrada, ubicada en el municipio La Llanada, provincia La Vega, con los linderos colindantes siguientes: al norte, propiedad del Sr. Ramón Henríquez; al sur, carretera Principal; al este propiedad Lao García; y al oeste Liceo San Ignacio, propiedad del señor **LUIS MANUEL LEONARDO HENRÍQUEZ**”.*

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 116-16 que modifica varios numerales de los decretos Nos. 260-13, 318-13 y 80-14, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 116-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: